

Corregido

En el nombre de Dios
 D. N. Nicasio Torre de Velasco y Alava
 Exorazador unico Patrono del Hospital de Nuestra
 Señora del Rosario de la Villa de Esco-
 riara, y vecino de esta ciudad de ditto
 ria Digo, q. las Ordenanzas q. como tal
 unico Patron tengo dispuestas y formadas
 para el buen gobierno y regimen y admini-
 stracion de cosas pertenecientes a dho
 Hospital, y los correspondientes paga-
 mentos, son de la manera siguiente:—
 Ordenanzas dispuestas por D. N. Nicasio
 Torre de Velasco y Alava unico Patrono
 del Hospital de nuestra Señora del
 Rosario de la Villa de Escoziara, Cabe-
 rario de la Villa de Escoriza, Cabe-
 ra del noble R. Valle de Seniz, en la Pui-
 zurcoa, fundado por D. N. Juan de Mon-
 dragon Ascarretarabal, en el año de
 mil quinientos ochenta y siete, para
 alivio de los Pobres enfermos, y Peregrin-
 nos sanos, cuya copia se hade estampar



en el libro corriente, y se biza de regla
en lo subcscibo al Administrador, que
fuere nombrado por el, o por sus sub-
cesores, teniendose presente la ejecuto-
ria ganada en la R^{ta} Chancilleria de
Balladolid por mi difunto Padre Dⁿ
Santiago de Velasco, enq^{te} se declara
q^{ue} ni el Ordinario, ni sus Visitadores
deben interbenir en la aprovacion de
cuentas de los administradores del
dho Hospital, por ser merelega la
fundacion: —————

- 1.^o El Patrono q^{ue} es, o fuere del Hospital
de la Villa de Escobiana, cuydara de
la cobranza de los Tuxos, y demas Pen-
tas para dar el destino anual, como
previene el piadono fundador, sin q^{ue}
por este trabajo cargue mas abedi al-
guno, en atencion a haberle asignado
mil ducados al año en su fundacion: —
2.^o Pagara asi mismo el Patrono, con toda

puntualidad los ducientos ducados de
 Renta anual, q^e tienen los capellanes del
 dho Hospital, con la obligacion de resi-
 dir en dha Villa, celebrar Misa diaria
 cada uno de los dos en el Altar de nues-
 tra Señora del dho Hospital, dandoles
 el Administrador ornamentos, cexa
 y oblacion, y administrar los santos
 sacram^{tos} a los enfermos: ———

3.^o Tiene tambien el Patrono facultad pa-
 ra aumentarles la Renta, si conside-
 rase, efigen las circunstancias, como
 todo consta en la fundacion: Recibi-
 da asi mismo todos los años las cuen-
 tas al Administrador, q^e pudiese a-
 probar, o reprovar las partidas,
 y despues que estubiesen conuen-
 tes, pasara al libro poniendo al
 pie su aprobacion para q^e en todo
 tiempo conste, y sus subcesores.



tengan luces para dixijase con haci-
exto en un punto tan delicado y q.^e
piden la atencion delos Patronos, su-
puesto q.^e el piadoso fundador refun-
dio en ellos todas sus facultades, su-
puesto q.^e el dho Hospital es una obra
magnifica, y tiene varios salones, es-
cogera el mas abrigado, y bien venti-
lado, p.^{ra} q.^e todos los Pobres enfermos
se curen, y regalen, como expresa el pia-
doso fundador poniendo las camas su-
ficientes, delando continuam.^{te} p.^{ra} q.^e
el Administrador les de la limpieza,
alim.^{to} y medicinas necesarias: —

4.^o Ama del cuidado delos enfermos dispo-
ne el piadoso fundador. q.^e se recojan
los peregrinos q.^e acudiesen, y sean
curados de sus enfermedades, Hospe-
dador, y regalador p.^{ra} cumplir pues su
mente literalm.^{te} destinara dos sa-
las, para hombres y mugeres q.^e sean
independientes, una de otra, y que

tengan su cocina separada delo. Po-
bres enfermos para q.^e seles quise y seca-
lienten en tiempo de Yverno: — — —

5.^o Encargara estrecham.^{te} al Administrador
q.^e con titulo de Peregrinos, no admita va-
gor ni gente mal dibertida, contraban-
distas, ni persona alguna sospechosa,
q.^e hagan abrigo de maldad, la casa de
Misericordia; para esto examina
con cuidado los papeles q.^e llebasen: —

6.^o El Patrono nombrara un Administra-
dor, q.^e devera ser fiel y caritativo, q.^e asis-
ta, con diligente amor, a los Po-
bres enfermos y Peregrinos, y no ha-
llandose un sujeto de virtud cono-
cida, q.^e lo tome como por devocion,
y llamado de Dios, para tan santa
obra, combendra sea un cirujano;
para q.^e como practico ayude asis-
ta, y de prontam.^{te} los auxilios q.^e
necesitan los enfermos: — — —



7.^o Se le entregaran todos los efectos del Hospital con inventario formal, en el tiempo q.^e entre a por ex, y no podra enajenar al aya alguna, sin licencia expresa del Patrono, en cuyo Poder quedara una copia del dho inventario: — — — — —

8.^o La primera dilig.^a en entrando algun enfermo en el Hospital, sea confesar. se, y sino se puede hacer en el mismo dia, por q.^e pida mas tiempo suplicacion, a juicio del confesor, haga se cuanto antes: — — — — —

9.^o Recese el Poraxio en la Sala de enfermos, o por el Administrador, o por algun dependiente, o por algun enfermo q.^e este mas alibiado, y aldar la Comida y cena, los asintentes xeraran antes un Padre nuestro a san Josef.

10. En carguese lo mismo a los Peregrinos,

4

Hombres y mugeres para q^e lo hagan
en sus Salas respectibas, o sino vayan
al Poraxio de los enfermos. Pongase pa-
ra esto una Imagen grande de nues-
tra Señora en la Sala de enfermos, y
al lado de cada cama una Estampa
de papel de nuestro Señor, o nuestra
Señora, para q^e mirandolas los enfer-
mos se esciten en sus Almas muchos
buenos afectos: ————

11.

Al tiempo de su entrada dara el Admi-
nistrador las fianzas suficientes asu-
tisfaccion del Patrono, para no que-
dar este responsable a las resultas.
El Administrador hade tener un li-
bro, en el cual se hazienten con distinc-
ion, y claridad los Pobres enfermos, que
entran, espresando en el dia q^e fueron
admitidos, si por la mañana, o por la
tarde, su nombre, naturalera y vecin-
dad, si es español, o extranjero, si tie-



ne dienes, y en q^e dia salio, si मुखiese
hade espresar si testo, o recibio los San-
tos sacramentos, hade tener un cuader-
no, donde siente diariam^{te}, o por Me-
ses las raciones, q^e sedan, asi a los en-
fermos, como a los Peregrinos. sea
obligacion del Administrador el con-
ducirlos a la Sala de los enfermos al ti-
empo q^e reciben el desayuno, la comi-
da a las once, y la cena a las seis de la
noche. tambien debexa estar presente,
quando llega el Medico ha visitarlos.
Hade administrar a la mañana a los
enfermos, todas las mañanas el desa-
yuno, como es chocolate, sopas de
Aceyte, o caldo del puchero. La raci-
on q^e hade dar a cada enfermo ame-
dio dia es caldo media libra de baca,
pan, manzana, o Pasas, un trago de
vino a medio dia, y otro a la noche,

5
un Puero, y p[or]tre, à todos los enfermos se
les hade dar quatro veces caldo al dia,
y à la noche, segun esija la necesidad;
y si alguno de los enfermos no pudiese
tomar el alim.^{to} ò medicinas por si, ha-
de ser de su obligacion, el suministrar
le por si, ò por sus criados, en cargando
à estos el amor, y el carino conq.^{te} lo de-
ben hacer; Tambien sera de su obliga-
cion la limpieza de las camas, de los sa-
cos y mundos, todas las mañanas, a-
briendo antes las Ventanas, para que
se Oxeen las quadras: — — —

12.º Al Administrador q.^{te} fuere nombrado,
sele hade habonar por el Patrono mil
quatrocientos y Dellow al año, amas
sele hade habonar tres y diaxion p.
cada enfermo q.^{te} hubiese en el Hospi-
tal, siendo de su cuenta, el darles el
alimento, q.^{te} arriba ya señalado, à
excepcion del chocolate, q.^{te} sele ha



bonara separadamente, siempre que
el Medico lo recete, y sedara tambi-
en al Administrador a vitacion de-
cente en el mismo Hospital, como tam-
bien toda la Huerta, siendo obligaci-
on suia el cultivarla, y abonarla: Tam-
bien sera de su obligacion el poner la
leña necesaria, y la luz asi en la Cua-
dra de los enfermos, como en la de los Pe-
regrinos: Sera tambien obligacion del
Administrador el dar Verdura a los
Peregrinos, y una libra de pan, y media
libra de carne tam^{te} solam^{te} acada uno,
de cuenta del Hospital: —

13. Dara el Administrador, de tres en tres
meses, una razon de los gastos, que
asuplido, para q^e el Patrono se los habo-
ne, con puntualidad, y al fin del año da-
ra cuenta formal con cargo y data; y
una copia de ella separata al libro
-

corriente del Hospital, como se ha hecho hasta ahora: — — — — —

14.º Procediendo de buena fee se advierte q.º si cumplido el año se notase hay necesidad de mudar, ò hañadix alguna Ordenanza, se haxa con conocimiento de causa: — — — — —

Jq.º ahora yo el dho D.º Nicasio Torc de Delasco y Alava, usando como tal unico Patrono de mi dño, y acciones, el po, y nombro por Administrador del dho Hospital de nuestra Señora del Proario dela referida Villa de Escoriaza, a D.º Juan Martin de Madina, Alcalde, y Juez Ordinario actual de ella, por concurrir en el las notorias buenas circunstancias, q.º pueden apetecerse, dandole, como le doy Poder, y facultad Istante, para q.º como tal Administrador pueda exerce las funciones, q.º se le confiexen, y en carpan p.º



dtas Ordenanzas susoinsertas; Y ha-
llandome tambien presente yo el dho
Dⁿ Juan Martin de Madina, Digo,
q^e enterado de todas las dtas Ordenan-
zas, accepto el espresado empleo de Ad-
ministrador, y para cumplir como tal
con arreglo, a lo q^e se me previene, por
ellas, y ademas de la g^{ral} obligacion,
q^e hago de mi Persona, y bienes havi-
do y por haver, y sin q^e sea visto per-
judicar dta g^{ral} obligacion, a la es-
pecial, ni esta aquella, sino es q^e de
ambos d^{ños}, y qualquiera de ellos, non
alienando se pueda usar, hipotecas
especiales hipotecas, la casa Principal
de Madina, la de San Juan calle de
la misma Villa de Escoriaza, y la ca-
sa llamada Barrenengoa, en la ante
Yglesia de Bolibar, Jurisdiccion de
dta Villa, con sus Ercdades, casta-

7
nales, y demas bienes correspondientes
haella. Y a la fama desta Es.^{ta} y
cumplim.^{to} dello q.^e hacada uno de
ambos los otorgantes noi correspon-
de y toca obligamos, es hasaber, yo
el dho D.ⁿ Nicasio Torrey de Delasco
y Alava los Propios, Rentas, y efectos
del dho mi Patronato, e yo el referi-
do D.ⁿ Juan Martin de Madina, en
la expresada forma dho mis die-
ces havidos, y por saber. Y asi lo otor-
gamos en esta dha ciudad de Vitoria
a diez y nueve dias del mes de Enero
de mil setecientos noventa y siete
años, siendo testigos el Señor D.ⁿ Dicu-
te de Tanguit, Canonigo de la Insig-
ne Yglesia colegial de Santa Maria
de esta dha ciudad, y D.ⁿ Juan Baup-
rista de Ybanez, y Benancio Timenez
residentes en ella; y los Señores Otor-



gantes, a quienes yo el Es.^{no} doy fee cono-
co firmaron. Nicasio Torc de Delas-
co y Alava. Juan Martin de Madi-
co y Alava. Jorge Anto-
na y Zabala. Antemi. Jorge Anto-
nio de Azua.

Yo el dho. Jorge Antonio de Azua li.^{no} se su-
Mag.^o y del num.^o de esta Ciu.^d de Vito-
rea, que presente fui al otorgam.^{to}
de esta li.^{ra} en fee de ello, y de que con
cuerda con su matriz, que queda en
oficio, signo, y firmo, y batido en siete
ojas utiles con esta —

Intestm.^o de Verdad

Jorge Antonio de Azua